

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

San Francisco, 19 de Julio de 1994.-

Visto la Ley Nº 23.569, que establece el régimen Económico-Financiero para las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

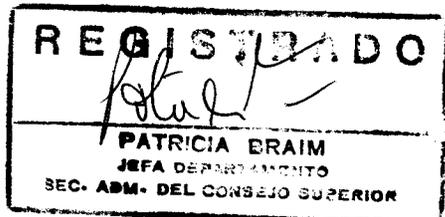
Que de acuerdo a lo establecido por dicha norma se pueden realizar las actualizaciones de los montos fijados en la misma, según lo estipulado en el párrafo final del artículo 15 de la mencionada Ley.-

Que se hace necesario adecuar los montos vigentes a la actual situación económica, debiendo mantener estos un prudente equilibrio con el "Presupuesto Anual" asignado a esta Universidad en el Presupuesto General de la Nación por el concepto "Contribución Tesoro"; sin abandonar el principio de que la Licitación Pública, es la regla a seguir en materia de Contrataciones.-

Que no obstante lo indicado en el párrafo anterior, deben también ser tenidas en cuenta las recaudaciones que efectúan las distintas dependencias de esta Universidad en concepto de "Recursos Específicos", otorgando a sus respectivos Consejos Académicos una mayor flexibilización y permitir de ese modo una más adecuada y dinámica gestión de sus recursos.

Que se ha consultado con la Sindicatura General de

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

..//

la Nación sobre la factibilidad de adecuar los montos topes que determinan la adopción de un procedimiento de selección del cocontratante.-

Que la Sindicatura General de la Nación sugiere, hacer uso de la analogía (artículo 16, Código Civil) en cuanto al Decreto 2293/93 de modificación de límites establecidos en el artículo 56, incisos 1º y 3º de la Ley de Contabilidad.-

Que la medida que se propicia se encuadra en las facultades otorgadas al Consejo Superior por el Artículo 13 - in fine - de la Ley nº 23.569.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

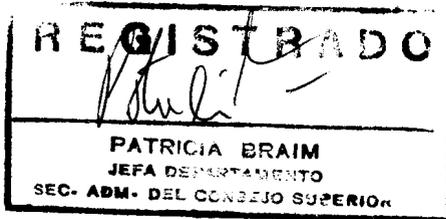
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 33/92, del Consejo Superior Universitario.-

ARTICULO 2º.- Actualizar al mes de JULIO de 1994 las cifras contenidas en el Artículo 15 de la Ley Nº 23.569 de la siguiente manera:

a) Cuando los fondos a utilizar provengan de la financiación "CONTRIBUCION TESORO" y/o "REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES"

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

..//

los montos máximos autorizados serán los siguientes:

- 1) Licitación Privada hasta la suma de\$ 140.000,00
 - 2) Concurso de Precios hasta la suma de\$ 70.000,00
 - 3) Contratación Directa hasta la suma de\$ 7.000,00
- b) Cuando los fondos a utilizar provengan de la financiación "PRODUCIDOS PROPIOS" los montos máximos autorizados serán los siguientes:

- 1) Licitación Privada hasta la suma de\$ 265.000,00
- 2) Concurso de Precios hasta la suma de\$ 132.000,00
- 3) Contratación Directa hasta la suma de\$ 25.000,00

ARTICULO 3º.- Cuando en un mismo acto licitatorio, concurso de precios y/o contratación directa, se afecten simultaneamente los recursos indicados en el artículo 2º Incisos a) y b), los montos máximos autorizados para los mismos, serán los que establece el artículo 2º Inciso b), debiendo respetarse en la imputación de la "contribución tesoro" hasta los montos máximos indicados en el Inciso a).

ARTICULO 4º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION Nº 403/94

ING. RECTOR CARLOS ERCITO
Rector

Ing. OSVALDO R. GULLACCI
SECRETARIO ACADEMICO